



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Expediente: COTAIP/0343/2020
Folio PNT: 00517120

Acuerdo COTAIP/0447-00517120

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las dieciséis horas con treinta y seis minutos del día veintisiete de abril de dos mil veinte, se recibió solicitud de información con número de folio **00517120**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **00517120**, la solicitud de información bajo los siguientes términos:

“MONTO GLOBAL, POR CADA TÚNEL Y DESGLOZADO POR CONCEPTOS DE COMPRA, COSTOS UNITARIOS, TIPO O FORMA DE COMPRA (NIVITACIÓN O ASIGNACIÓN DIRECTA), PROVEEDOR (RAZÓN SOCIAL O NOMBRE SI ES PERSONA FÍSICA), FORMA DE PAGO (TRANSFERENCIA, CHEQUE, EFECTIVO) DE LOS 4 TÚNELES SANITIZANTES PARA PROTEGER DEL COVID-19 A PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic)

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención mediante el oficio **COTAIP/1064/2020** a la **Dirección de Administración** quien para otorgar respuesta a dicha solicitud, a través de su similar **DA/2719/2020** de fecha 15 de mayo de 2020, recibida en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las 13:20 horas de la misma fecha, informó:

“... en este sentido hago de su conocimiento que de los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección, se desprende la siguiente información:

1.- Costo global y desglose por concepto de compra:

Cantidad	Unidad	Concepto	Precio Unitario I.V.A. incluido	Costo global I.V.A. incluido Total
5	Pieza	Modulo Sanitizador Tipo Tunel con 9 aspersores y medidas de 3.0 mts X 30 mts x 3.0 mts	\$85,000.00	\$424,999.99

2.- Tipo o forma de compra: Adjudicación directa

3.- Proveedor: Grupo Comercial Industrial Tenda, S.A. de C.V.

4.- En cuanto a la forma de pago no se cuenta con la información ya que no está dentro de nuestras atribuciones y quien debe tener dicha información es la Dirección de Finanzas del este H. Ayuntamiento de Centro.”



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

En atención a lo señalado en el punto 4 de la respuesta otorgada por el **Director de Administración**, esta Coordinación, requirió a través del oficio **COTAIP/1119/2020** a la **Dirección de Finanzas**, a efectos de que se pronunciara sobre el particular, lo cual realizó mediante el oficio **DF/UAJ/1469/2020** de fecha 22 mayo de 2020, bajo los siguientes términos:

“De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 75 fracciones I a la XIV, 95 fracciones I a la XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50, fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; que la información solicitada deberá ser proporcionada por la Dirección de Administración, lo anterior con fundamento en el artículo 176 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Centro, Tabasco, ya que ella es la encargada de los procedimientos de compra y adjudicación.

Ahora bien, por cuanto a lo solicitado respecto de la forma de pago (transferencia, cheque, efectivo, etc.) se informa que a la presente fecha, esta Dirección a mi cargo, no ha realizado pago alguno relacionado con el concepto requerido.”

De los oficios señalados con antelación, se advierte que dichas Dependencias son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 95 y 176 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada, **por lo que la respuesta a los tres primeros requerimientos realizados por el particular, se atienden en términos del oficio DA/2719/2020**, suscrito por el **Director de Administración**; en cuanto al último requerimiento planteado por el interesado, es atendido en términos del oficio **DF/UAJ/1469/2020** signado por la **Directora de Finanzas**, a través del cual precisa que la fecha de dicho oficio, no se ha realizado pago alguno por el concepto referido por el solicitante; luego entonces, es importante señalar que de **conformidad con lo previsto en el artículo 6 penúltimo y último párrafo, de la Ley de la materia, este H. Ayuntamiento de Centro, no está forzado a proporcionar información cuando ésta no se encuentre en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. Con lo anterior, se atiende el requerimiento informativo en los términos antes expuestos.**-----

Cabe resaltar que el artículo 6 penúltimo y último párrafo, de la Ley de la materia, señala que **“Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.”** y **“La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”** -

Sirve de apoyo el siguiente criterio: **Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

*lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.-*

CUARTO. Hágasele saber al interesado que los oficios **DA/2719/2020** y **DF/UAJ/1469/2020**, forman parte del presente acuerdo, los cuales quedan a su disposición en los Estrados Físicos de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro y Estrados Electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, toda vez que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite la publicación del presente acuerdo, sin embargo, es importante resaltar que el **Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, emitió acuerdo identificado con el número **ACDO/P/010/2020**, mismo que contiene el **“ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES”**, aprobado por el Pleno de ese Instituto en la sesión extraordinaria virtual efectuada el 29 de abril del presente año, por virtud del cual se **suspenden los plazos para la recepción y trámite de las solicitudes y los recursos de revisión en materias del Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho a la Protección de Datos Personales**; de igual forma respecto de los procedimientos derivados de las verificaciones con motivo de las Denuncias al Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia; al igual que las Verificaciones de Cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco. Lo anterior por un plazo que **correrá a partir del día miércoles seis de mayo hasta el 31 de mayo del 2020**. De la misma manera se suspende el plazo para la carga de la información relativa al primer trimestre de 2020 de las Obligaciones de Transparencia comprendido del primero al 30 de abril. El nuevo período de carga de la información para el mencionado primer trimestre 2020, será a partir del primero al 30 de junio de los corrientes. No obstante lo anterior, se hace del conocimiento que a través del Sistema Electrónico de Uso Remoto Infomex-Tabasco y en la Plataforma Nacional de Transparencia, podrán seguir formulando las solicitudes de referencia.-----

QUINTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86173, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

SEXTO. Se le hace saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020. Año de Leoná Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

SÉPTIMO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de los Estrados Físicos de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro y Estrados Electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

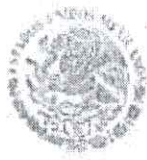
OCTAVO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veinticinco de mayo del año dos mil veinte.-----Cúmplase.

Expediente: 00TAIP/0343/2020 Folio PNT: 00517120
Acuerdo: 00TAIP/0447-00517120



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2020. Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

RECIBIDO

15 MAY 2020
13:20 PM

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

CENTRO
AGUA · ENERGÍA · SUSTENTABILIDAD
M. AYUNTAMIENTO 2018-2021

OFICIO NUMERO	DA/2719/2020
EXP. NUMERO	COTAIP/0343/2020
FOLIO PNT	00517120
ASUNTO	Se rinde Informe

Villahermosa, Tabasco a 15 de mayo de 2020

LIC. HOMERO APARICIO BROWN
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En atención al oficio número COTAIP/1064/2020, de fecha 29 de abril de 2020, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 00517120, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: "...**MONTO GLOBAL Y DESGLOSADO POR CONCEPTOS DE COMPRA, COSTOS UNITARIOS, TIPO O FORMA DE COMPRA (INVITACIÓN O ASIGNACIÓN DIRECTA), PROVEEDOR (RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DE PERSONA FÍSICA), FORMA DE PAGO (TRANSFERENCIA, CHEQUE, EFECTIVO) DE LOS 4 TÚNELES SANITIZANTES PARA PROTEGER DEL COVID-19 A PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO...**" (sic); en este sentido hago de su conocimiento que de los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección, se desprende la siguiente información:

1.- Costo global y desglose por concepto de compra:

Cantidad	Unidad	Concepto	Precio Unirario I.V.A. incluido	Costo global I.V.A. incluido Total
5	Pieza	Modulo Sanitizador Tipo Tunel con 9 aspersores y medidas de 3.0 mts X 30 mts x 3.0 mts	\$85,000.00	\$424,999.99

2.- Tipo o forma de compra: Adjudicación directa

3.- Proveedor: Grupo Comercial Industrial Tenda, S.A. de C.V

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401 colonia Tabasco 2000 C.P. 86035.
Villahermosa, Tabasco, México. Tel: (993) 316 41 91 Ext. 1142 y 1143 www.villahermosa.gob.mx



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

4.- En cuanto a la forma de pago no se cuenta con la información ya que no está dentro de nuestras atribuciones y quien debe tener dicha información es la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento de Centro.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA
DIRECTOR



Elaboró

P.D. Luis Alfonso Echeverría Cruz
Suplente del enlace de Transparencia de la
Dirección de Administración

C.C.P. - LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ. - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P. - LICDA. PERLA MARIA ESTRADA GALLEGOS. - CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. - PARA SU
CONOCIMIENTO
C.C.P. - ARCHIVO
C.C.P. - MINUTARIO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria".

Oficio: DF/UAJ/1469/2020
Asunto: Respuesta a Expediente
COTAIP/0343/2020.

Villahermosa, Tabasco; a 22 de mayo de 2020.

Lic. Homero Aparicio Brown.
Coordinador de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del H. Ayuntamiento
Constitucional de Centro, Tabasco.
Presente.

En atención al oficio número COTAIP/1119/2020 de fecha 19 de mayo de 2020, en el que solicita informe en relación con los siguientes datos: Expediente Número COTAIP/0343/2020, Folio PNT: 00517120, Asunto: Solicitud de Acceso a la Información.

Información solicitada: **"MONTO GLOBAL, POR CADA TÚNEL Y DESGLOZADO POR CONCEPTOS DE COMPRA, COSTOS UNITARIOS, TIPO O FORMA DE COMPRA (NIVITACIÓN O ASIGNACIÓN DIRECTA), PROVEEDOR (RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DE PERSONA FÍSICA), FORMA DE PAGO (TRANSFERENCIA, CHEQUE, EFECTIVO) DE LOS 4 TÚNELES SANITIZANTES PARA PROTEGER DEL COVID-19 A PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (sic)**

Informo: De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 75 fracciones I a la XIV, 95 fracciones I a la XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; que la información solicitada deberá ser proporcionada por la Dirección de Administración, lo anterior con fundamento en el artículo 176 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Centro, Tabasco, ya que ella es la encargada de los procedimientos de compra y adjudicación.

Ahora bien, por cuanto a lo solicitado respecto de la forma de pago (transferencia, cheque, efectivo, etc.) se informa que a la presente fecha, esta Dirección a mi cargo, no ha realizado pago alguno relacionado con el concepto requerido.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

M. Aud. Carmen Lezama De la Cruz,
Directora de Finanzas.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
DIRECCIÓN DE
FINANZAS



Elaboró
M.D.F. Carlos David Ceballos Martínez
Enlace de Transparencia
de la Dirección de Finanzas

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro. - Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo/Minutario.

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035,
Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 Ext. 1160 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD